



Ente fiscalizado: Municipio de Moctezuma, S.L.P.

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de auditoría: AEFMOD-24-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Moctezuma, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$38,508,794.12 y de los egresos por un importe de \$35,576,085.77; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



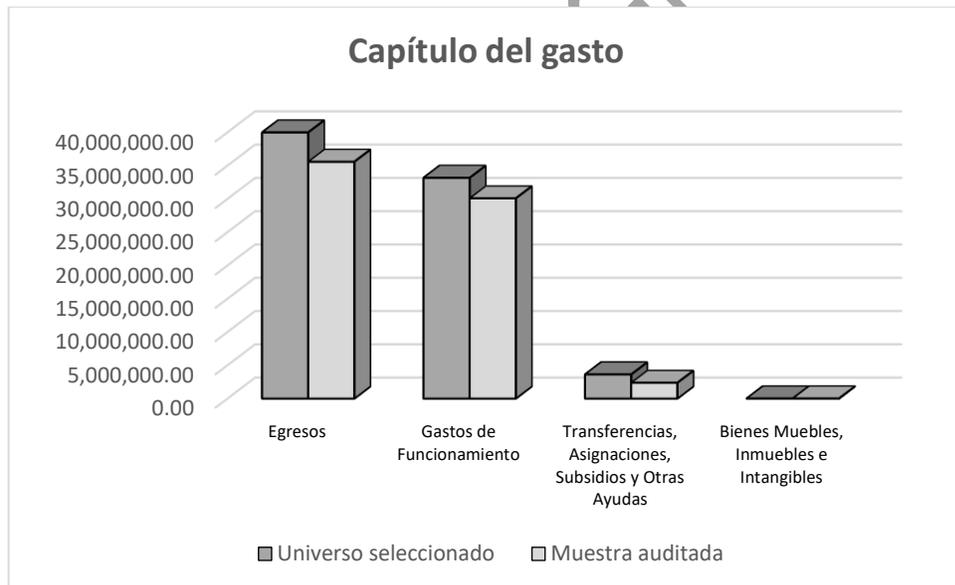
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 67.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	57,133,842.47	38,508,794.12	67.4%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	39,988,476.45	35,576,085.77	89.0%
Gastos de Funcionamiento	33,173,133.88	30,084,690.23	90.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,634,812.65	2,373,953.56	65.3%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	19,826.44	19,826.44	100.0%
Deuda Pública (ADEFAS)	3,160,703.48	3,097,615.54	98.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Moctezuma, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de su Reglamento Interno, del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Conducta del Ayuntamiento, del Proyecto de Plan Estratégico Municipal de Difusión y Comunicación, de Cartas Compromiso del Código de Ética y Conducta, así como de la evidencia fotográfica del buzón físico instalado en el área de Contraloría Interna. Asimismo, manifestó que se seguirán implementado estrategias y mecanismos de control para elevar el porcentaje general de cumplimiento de los componentes del Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno, sin embargo, dicho proceso no se ha concluido, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la conclusión de las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2023, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un monto de \$1,881,315.23, emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de pólizas de registro contable, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos a favor de Gobierno del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de los recibos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitidos a favor de Gobierno del Estado, por las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio no se emitieron los comprobantes fiscales respectivos por un importe de \$725,824.46, por concepto de impuesto predial urbano e impuesto sobre tenencias o uso de vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de pólizas de registro contable, de los reportes de ingresos, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por concepto de impuesto predial urbano e impuesto sobre tenencias o uso de vehículos.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los ingresos obtenidos por concepto de impuesto predial urbano e impuesto sobre tenencias o uso de vehículos, por un importe de \$642,194.46; quedando pendiente de acreditar un importe de \$83,630.00, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 29 primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Servicios Personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2023, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,707,377.34, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de nómina del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas del registro contable de las nóminas, de las dispersiones realizadas a los trabajadores del Ayuntamiento, así como de las listas de raya y recibos debidamente firmados y timbrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia del registro y pago de las nóminas a los trabajadores, por un importe de \$1,610,749.34, sin embargo, omitió anexar la documentación comprobatoria y justificativa de las nóminas correspondientes a los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre de 2023, por un importe de \$96,628.00, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4 fracción XII, 17, 42, 43, 67 y 70 fracción I de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$96,628.00 (Noventa y seis mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por el pago de nóminas que no fueron comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2023, por concepto de nóminas financiadas con Participaciones Federales 2023, por un total de \$1,311,916.08, sin embargo, a la fecha de la revisión, no se presentó evidencia documental que acreditara el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples del oficio número 101/2023 del 6 de septiembre de 2023, mediante el cual el Síndico Municipal convenió con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el pago parcial de los adeudos fiscales del Municipio, así como de las transferencias realizadas a la autoridad fiscal, para liquidar dichos adeudos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia del convenio pactado con la autoridad fiscal, así como de las transferencias realizadas para liquidar los adeudos fiscales del Municipio, sin embargo, resulta necesario señalar que dichos adeudos, transferencias y convenio, corresponden a ejercicios anteriores, y no al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios que se causó en el ejercicio fiscal 2023 y del cual no anexó evidencia que acreditara su entero; en incumplimiento de los artículos 86, párrafo cuarto, 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 58 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar



el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

AEFMOD-24-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio de 2023.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples del expediente MMS8501011J5, mediante el cual la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, determinó un crédito fiscal al Municipio, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, mismo que fue notificado mediante el oficio SF-DF-UIEPD/2345 del 16 de mayo de 2024. Asimismo, manifestó que se ha estado dando seguimiento a dicho crédito fiscal y se continuará con el emprendimiento de acciones, con el objetivo de regularizar la situación fiscal del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió realizar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; en incumplimiento de los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-24-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron el pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

10. Con la revisión de una muestra de 23 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas del registro contable de las nóminas, de las dispersiones realizadas a los trabajadores del Ayuntamiento, así como de las listas de raya y recibos debidamente firmados y timbrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita el timbrado de la nómina de su personal.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó recursos provenientes de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, para el pago de personal eventual.

13. Con la inspección física de 75 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el Presidente Municipal de Moctezuma, S.L.P., asimismo, se verificó que el Municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2023, un importe de \$261,414.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$261,414.00 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por pago de sueldo y prestaciones en el ejercicio fiscal 2023, por el probable parentesco entre funcionarios y empleados; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$707,674.95, de los pagos realizados por concepto de dietas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas del registro contable de las nóminas, de las dispersiones realizadas a los funcionarios del Cabildo, así como de las listas de raya y recibos debidamente firmados y timbrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita los pagos realizados por concepto de dietas a los funcionarios del Cabildo.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de indemnizaciones, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por \$531,468.00, según detalle siguiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas del registro contable de las indemnizaciones pagadas, de las dispersiones realizadas a los trabajadores respectivos, así como de los convenios de terminación de la relación laboral, ratificados ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje (TECA).



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia que comprueba, justifica y acredita las indemnizaciones pagadas a los trabajadores.

Materiales y Suministros

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$240,000.00, de los pagos realizados por concepto de combustible y servicio de banquete.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias y cheques, Comprobante Fiscal Digital por Internet, así como de órdenes y solicitudes de compra, vales de materiales y recibos debidamente firmados por beneficiarios, evidencia fotográfica y bitácoras de control vehicular.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de combustible y servicio de banquete, quedando pendiente de acreditar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y documentación de tramite interno, un importe de \$120,000.00, correspondiente a la compra de combustible para operación de Presidencia, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por concepto



compra de combustible, en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se presentó documentación de trámite interno (órdenes y solicitudes de compra, evidencia fotográfica y bitácoras de control vehicular) de los pagos realizados por concepto de insumos para el departamento de salud y combustible, por un importe total de \$219,176.60, mismos que fueron registrados según detalle siguiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias y cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como de órdenes y solicitudes de compra, vales de materiales y recibos debidamente firmados por beneficiarios, evidencia fotográfica y bitácoras de control vehicular.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de insumos para el departamento de salud y combustible.

Servicios Generales

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$549,176.59, de los pagos realizados por transferencia bancaria por concepto de papelería, juguetes, mobiliario e insumos para diferentes eventos, equipo de sonido, compra de regalos y contratación de grupo musical.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y



documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias y cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como de órdenes y solicitudes de compra, vales de materiales y evidencia fotográfica de los eventos realizados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de compra de papelería, juguetes, mobiliario e insumos para diferentes eventos, equipo de sonido, compra de regalos y contratación de grupo musical, por un importe de \$231,508.48; quedando pendiente de acreditar un importe de \$317,668.11, correspondiente a la compra de papelería, pelotas de béisbol para torneo, renta de sonido para amenizar eventos y perifoneo en cabecera municipal, así como de obsequios para el día de las madres y hospedaje para evento de maestros, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$317,668.11 (Trescientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho pesos 11/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por concepto compra de papelería y mobiliario e insumos para diferentes eventos, en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no proporcionaron evidencia (contratos, evidencia fotográfica e informes de actividades) que justifique egresos por un total de \$567,269.12, correspondiente a los pagos realizados por transferencia bancaria por concepto de renta mobiliario, equipo de sonido, arrendamiento de máquina, cubetas de pintura, rehabilitación de cancha de fútbol, fabricación de estructuras metálicas y compra de arreglos florales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias y cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como de actas de autorización del comité de adquisiciones y servicios, vales de materiales y evidencia fotográfica de los equipos y servicios contratados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de renta mobiliario, equipo



de sonido, arrendamiento de máquina, cubetas de pintura, rehabilitación de cancha de fútbol, fabricación de estructuras metálicas y compra de arreglos florales.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no proporcionaron evidencia (contratos e informes de actividades) que justifique egresos por un total de \$144,540.00, correspondiente a los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de servicios de asesoría jurídica, servicios de asesoría para el desahogo de observaciones de la cuenta pública 2022 y asesoría legal en materia penal para elementos de seguridad pública y tránsito municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, así como de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, por un importe de \$115,540.00; quedando pendiente de acreditar un importe de \$29,000.00, correspondiente al pago de servicios de asesoría para el desahogo de observaciones de la cuenta pública 2022, mismos que fueron registrados mediante póliza C01992 del 6 de septiembre de 2023, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por concepto servicios de asesoría para el desahogo de observaciones, en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia



documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$852,784.46, de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de apoyos de medicamentos, gastos médicos, juguetes, cobijas, despensas, gastos funerarios y material de construcción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias y cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como de solicitudes y autorizaciones de entrega de apoyos, listas y vales debidamente firmados por beneficiarios, requerimientos y evidencia fotográfica de los apoyos entregados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de apoyos de despensas, juguetes y cobijas, por un importe de \$442,463.13; quedando pendiente de acreditar un importe de \$410,321.33, correspondiente a los apoyos de pintura para viviendas, gastos funerarios, material de construcción, medicamentos y gastos médicos, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$410,321.33 (Cuatrocientos diez mil trescientos veintiún pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2023, por concepto apoyos de pintura para viviendas, gastos funerarios, material de



construcción, medicamentos y gastos médicos, en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 2 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples del acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como del Dictamen de Adjudicación de Contrato, ambos del 2 de enero de 2023, y de los contratos pactados con los prestadores de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que proporcionó evidencia que acreditó el proceso de adjudicación seguido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio, sin embargo, resulta necesario señalar lo siguiente: 1.- si bien es cierto que el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, indica que el Comité de Adquisiciones podrá bajo su responsabilidad adjudicar directamente adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo es también que dicha disposición señala en su artículo 26 Bis., que la adjudicación directa deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; y 2.- en virtud de que no se anexó evidencia de las cotizaciones, estudios de mercado o en su defecto del análisis a través del cual el citado Comité realizó el dictamen para las adjudicaciones señaladas, no se solventó; en incumplimiento de los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, 6, 22 fracción II y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y Decreto 0567 del 27 de diciembre de 2022 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2023.

AEFMOD-24-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron justificar la excepción al procedimiento por invitación restringida.



28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física, mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1319/2024, del 2 de julio de 2024; misma de la que este ente fiscalizador recibió respuesta por parte de la citada persona física, mediante escrito simple del 15 de julio de 2024, al cual anexó facturas emitidas al Municipio y estados de cuenta bancarios.

Adquisiciones

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

31. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Moctezuma, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información Contable

32. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Información Presupuestal

33. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

Concepto	Información Presupuestal				
	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

34. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se



encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

35. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

36. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

37. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 76.39%, lo que representa cumplimiento medio, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

38. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$933,177.97, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples del reporte de auxiliar de cuentas de derechos a recibir efectivo o equivalentes, Balanza de Comprobación y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, así como de la integración de los saldos observados. Asimismo, manifestó que se ha estado trabajando en la recuperación de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que acreditó las acciones que emprendió para recuperar y reclasificar los saldos revelados en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de recuperar los saldos revelados en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$834,263.96, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-24-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, que acredite las acciones para recuperar el monto de deudores diversos por cobrar a corto plazo, o en su caso, del análisis y autorización para llevar a cabo la depuración respectiva por un importe de \$834,263.96.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$25,318,578.45, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que en virtud de que no se alcanzaron los objetivos recaudatorios, no se contó con los recursos necesarios para cubrir y liquidar las cuentas por pagar a cargo del Municipio, señalando además, que se emprenderán las acciones necesarias para evitar incurrir en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para liquidar el monto revelado por la cuentas por pagar a corto plazo; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar las acciones emprendidas a fin de liquidar las cuentas por pagar a corto plazo.

42. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$40,342,208.16, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y



documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de la comunicación sostenida entre la Presidencia, la Tesorería y el Órgano Interno de Control, donde a través de oficios e informes se solicitó al Titular de dicho órgano, la propuesta y análisis de los ajustes y correcciones contables correspondientes, con el objetivo de que la contabilidad revele información confiable y comprensible. Asimismo, manifestó que se seguirá trabajando para que se realicen las correcciones necesarias y que estas sean autorizadas por el Cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para transferir al gasto, el importe relativo al saldo de las obras en bienes de dominio público, que fueron concluidas en el ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

44. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que como resultado del levantamiento físico del inventario de bienes, se detectaron algunas inconsistencias, por lo que se tomaron medidas con el objetivo de actualizar, valorar y conciliar dicho inventario con los registros contables, y de esta manera, estar en posibilidad de llevar a cabo la correcta depreciación y amortización de los mismos.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

45. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

46. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo "cero" subcuentas y al pasivo 3 subcuentas por -\$6,724.68, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que se propondrán los ajustes necesarios al Órgano Interno de Control, para que se realice la depuración correspondiente y los registros contables revelen saldos reales al cierre del ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para que sus registros contables revelen saldos reales y acorde a la naturaleza de las cuentas; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-24-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Reglas de Disciplina Financiera

47. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023, se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

48. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

49. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial actualizado de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que la elaboración del estudio actuarial correspondiente, se encuentra en proceso, y se seguirá trabajando para no incurrir nuevamente en este tipo de observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones que debió emprender para elaborar e incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y



los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

50. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$31,330,802.46, presentó un incremento de \$1,140,107.30 que representa el 3.8%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

51. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$32,293,870.25, lo que representó un incremento de \$963,067.79, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en un ejemplar de la Modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2024, así como del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, reconoció que en el apartado de Servicios Personales se presenta una modificación al presupuesto aprobado en cuestión, señalando además que el presupuesto devengado en el ejercicio 2023, fue menor a dicha modificación, misma que se refleja en el apartado de indemnizaciones y que no se había considerado inicialmente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no funda, motiva o justifica las razones por las que modificó el presupuesto aprobado originalmente para Servicios Personales, mismo que reveló un incremento al cierre del ejercicio 2023; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control



del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, modificó el presupuesto aprobado originalmente para Servicios Personales, mismo que reveló un incremento al cierre del ejercicio 2023.

52. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

53. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$109,982,296.97.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que la puesta en marcha de nuevas políticas públicas han tratado de favorecer ampliamente dicho balance, es por ello que de momento se proyecta de manera negativa esperando su amplia mejora en el ejercicio actual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que debió emprender para revertir el Balance Presupuestario Negativo, así como del plazo para llevarlas a cabo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario Negativo del ejercicio 2023.

54. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$42,391,620.22; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales



justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, con el propósito de justificar y aclarar el resultado; que el balance presupuestario de recursos disponibles se ha estado trabajando en pro de la estabilidad del mismo, la puesta en marcha de nuevas políticas públicas han tratado de favorecer ampliamente dicho balance, es por ello que de momento se proyecta de manera negativa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones correctivas que debió emprender para revertir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; en incumplimiento del artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar las acciones correctivas para atender el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo del ejercicio 2023.

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$786,700.53, lo que representó el 0.5% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

56. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$268,355.80, de los pagos realizados por concepto de renta de mobiliario, banquetes para eventos de Presidencia, equipo de sonido, equipo de riego.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias y cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como de órdenes, solicitudes y autorizaciones de compra debidamente firmadas, vales de materiales y evidencia fotográfica de los bienes y servicios señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de renta de mobiliario, banquetes para eventos de Presidencia, equipo de sonido y equipo de riego, registrados en el rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

57. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se verificó que no justificaron egresos por un total de \$66,502.00, de los pagos realizados por concepto de cultivadora, marca internacional y revisión del sistema de riego campo de futbol y jardines del ojo de agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de las pólizas de registro contable, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como de órdenes, solicitudes y autorizaciones de compra debidamente firmadas, vales de materiales y evidencia fotográfica de los bienes y servicios señalados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y justifica los pagos realizados por concepto de compra de cultivadora, marca internacional y revisión y mantenimiento del sistema de riego de campo de futbol y jardines del ojo de agua, registrados en el rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio contrató financiamientos y obligaciones financieras sin que fueran publicados los instrumentos jurídicos correspondientes en su página oficial de internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples del Acta de Cabildo del 12 de junio de 2023, donde se autorizó la contratación de financiamientos y obligaciones financieras, así como de los contratos de Fideicomiso



de Garantía y de apertura de cuenta, pactados con la Institución Financiera, y de la Boleta de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada, no acreditó ni justificó los motivos por los que los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de financiamiento y obligaciones, no fueron publicados en la página oficial de internet del Municipio; en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en la página oficial de internet del Municipio, los instrumentos jurídicos relativos a la contratación de financiamiento y obligaciones.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio contrató obligaciones financieras a corto plazo que no fueron reportadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio 543/2024 del 10 de septiembre de 2024 y del Anexo sin número, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copias simples de la Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como de los contratos y oficios de apertura del crédito simple quirografario contratado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia que comprueba y acredita la contratación de obligaciones financieras a corto plazo, sin embargo, no aclara ni justifica los motivos por los que estas no fueron reportadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-24-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, la contratación de obligaciones financieras a corto plazo.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados durante el ejercicio 2023.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 31 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,235,031.44

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 834,263.96

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$35,576,085.77, que representó el 89.0 % del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Moctezuma, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

C.P. David Alberto Muñoz Briones
Arq. Israel Alejandro Lara Piña
C.P. Humberto Ponce Arvizo
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/DMB/ILP/HPA/JGC

